

Chillán, diecisiete de junio de dos mil veintiuno.

VISTO Y CONSIDERANDO:

1°) Que atendido lo dispuesto en el art. 96 de la Constitución Política de la República de Chile, los Tribunales Electorales Regionales son competentes para conocer el escrutinio general y la calificación de las elecciones que la ley les encomiende, así como de resolver las reclamaciones a que dieren lugar y de proclamar a los candidatos electos.

2°) Que por su parte, el art. 119 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que el escrutinio general de las elecciones municipales será practicado por el Tribunal Electoral Regional correspondiente, en conformidad a los Títulos IV y V de la ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

3°) Que con motivo de las elecciones de Concejales realizadas el 15 y 16 de mayo de 2021, por mandato legislativo del art. 110 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, este Tribunal, se constituyó al tercer día siguiente a la fecha en que se verificó la respectiva votación, a fin de preparar el conocimiento del escrutinio general y de la calificación de dicho proceso, de resolver las reclamaciones y efectuar las rectificaciones a que hubiere lugar, sesionando diariamente hasta cumplir integralmente su cometido.

4°) Que en lo que respecta a la elección de Concejales de la comuna de San Carlos, no se presentaron reclamaciones electorales previstas en los artículos 105 y 106 de la Ley N° 18.700.

5°) Que en estos autos, se han cumplido todos los trámites; actuaciones y, diligencias que resulten necesarios (según sea el caso) para dar cumplimiento a la ritualidad procedimental establecida en los arts. 32 y ss. del Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones, de fecha 25 de junio de 2012.

6°) Que atendido el contenido de la resolución de fojas 9 se ordenó agregar a los autos los cuadros completos y definitivos de escrutinio completados por este Tribunal respecto de la elección de Concejales de la comuna de San Carlos, cuyo resultado es el siguiente:

<u>CANDIDATOS</u>	<u>TOTAL VOTACION</u>
M. PACTO CHILE DIGNO VERDE Y SOBERANO	
SUBPACTO PARTIDO COMUNISTA E IND	
300. LORENA ANDREA POLANCO GONZALEZ	1.269



301. HECTOR GASPAR ARAVENA MERINO	86
302. DAFNE ESTEFANIA HERRERA ORTIZ	94
303. ANTHONY ALEXANDER NUÑEZ ALARCON	37
304. JORGE ANDRES GARCIA BUSTOS	133
TOTAL SUBPACTO PARTIDO COMUNISTA E IND	1.619
TOTAL LISTA M	1.619
XK. PACTO CHILE VAMOS RENOVACION NACIONAL - INDEPENDIENTES	
305. JOSE LUIS FLORES ASENSIO	146
306. JUAN RODRIGO CASTRO ORTIZ	412
307. PEDRO MARIA MENDEZ SANCHEZ	808
308. SERGIO JACOBO RUIZ AEDO	230
309. FRANCISCO ADRIAN CONTRERAS SALINAS	425
310. PAOLA CAROLINA HIDALGO GAJARDO	137
TOTAL LISTA XK	2.158
XO. PACTO REPUBLICANOS	
SUBPACTO REPUBLICANOS E IND	
311. WILSON JACOBO PEREIRA MARTINEZ	431
312. MARIO BALDOMERO JOFRE AMAYA	35
313. RAMON ALBERTO LOPEZ MUÑOZ	91
314. JUAN CARLOS SANTOS ESCOBAR	138
315. TEODORO EXEQUIEL LIZANA SALINAS	202
316. JACQUELINE ORIETTA CARRIEL MUÑOZ	184
TOTAL SUBPACTO REPUBLICANOS E IND	1.081
TOTAL LISTA XO	1.081
XS. PACTO FRENTE AMPLIO	
SUBPACTO REVOLUCION DEMOCRATICA E IND	
317. NESTOR MOISES VALLEJOS CORREA	103
TOTAL SUBPACTO REVOLUCION DEMOCRATICA E IND	103
TOTAL LISTA XS	103
XU. PACTO UNIDOS POR LA DIGNIDAD	
SUBPACTO DC, PRO, CIUDADANOS E IND	
318. DANIEL EDUARDO GARCIA BINIMELIS	757
319. CARLOS ALFREDO ACUÑA MUÑOZ	289
320. VICTOR MANUEL SEPULVEDA APARICIO	642
321. NELSON SEBASTIAN SOTO CANDIA	312
TOTAL SUBPACTO DC, PRO, CIUDADANOS E IND	2.000
TOTAL LISTA XU	2.000
YM. PACTO CHILE VAMOS - PRI E INDEPENDIENTES	
322. MARIELA JESSICA ORTIZ TAMAYO	118
323. PEDRO ANTONIO SEPULVEDA LOPEZ	270
324. FELIX EDUARDO CISTERNA HERNANDEZ	107
TOTAL LISTA YM	495



YW. PACTO UNIDAD POR EL APRUEBO PS PPD E INDEPENDIENTES	
SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	
325. RAFAEL DE LA CUADRA VALDES	982
326. LUIS ALBERTO HERNANDEZ GUTIERREZ	205
327. MARITZA ULLOA MANRIQUEZ	395
TOTAL SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	1.582
SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES	
328. CARLOS HERNAN GIACAMAN GIACAMAN	180
329. BEATRIZ VIVIANA MERCADO CONTRERAS	523
330. SERGIO ENRIQUE BAHAMONDEZ ALBORNOZ	153
TOTAL SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES	856
TOTAL LISTA YW	2.438
ZG. PACTO CHILE VAMOS EVOPOLI - INDEPENDIENTES	
331. DANIEL PIZARRO URIBE	961
332. ROBERTO CARLOS CARO YAÑEZ	231
333. PATRICIO JOEL CARRIMAN MERINO	179
334. RUBEN ARCADIO ORTIZ CERDA	403
TOTAL LISTA ZG	1.774
Z J. PACTO CHILE VAMOS UDI - INDEPENDIENTES	
335. JORGE ARTURO SILVA FUENTES	1.129
336. DAVID ISRAEL TOLEDO BRAVO	163
337. MARCO ANTONIO CONTRERAS REBOLLEDO	114
338. OSVALDO MARCELINO FERREIRA CISTERNA	49
339. GASTON DEL CARMEN VERA GODOY	129
340. ALEXIS ALFREDO URIBE FUENTES	182
TOTAL LISTA Z J	1.766
ZU. PACTO RADICALES E INDEPENDIENTES	
341. CECILIA DEL PILAR ZUÑIGA SEPULVEDA	232
342. HECTOR GASPAR PALACIOS MARAY	325
343. PATRICIO HERNAN GAJARDO CANDIA	41
344. LUIS ONOFRE SUAZO RIVERO	117
345. MARCOS MAURICIO PARADA ULLOA	23
346. RODRIGO ADOLFO CARRASCO CARRASCO	66
TOTAL LISTA ZU	804
CANDIDATURA INDEPENDIENTE	
347. JUAN ANTONIO SEPULVEDA GUZMAN	613
VOTOS NULOS	346
VOTOS BLANCOS	412
TOTAL COMUNA	15.609
TOTAL INSCRITOS	47.717



7°) Que, para determinar los concejales a elegir, deben aplicarse las reglas contenidas en los artículos 120, 121, 122, 123, 124, 125 y 126 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, por lo que, efectuando este Tribunal las operaciones aritméticas correspondientes, el cuociente electoral se determinará con los datos que a continuación se indican:

1°) 2.438

2°) 2.158

3°) 2.000

4°) 1.774

5°) 1.766

6°) 1.619

En consecuencia, el cuociente electoral de las listas de candidatos a concejales de la comuna de San Carlos es de 1.619.

8°) Que, de esta forma, a la Lista M. Chile Digno Verde y Soberano Partido Comunista e Independientes, le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en doña Lorena Andrea Polanco González, a la Lista XK. Pacto Chile Vamos, Renovación Nacional e Independientes, le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en don Pedro María Méndez Sánchez; a la Lista XU. Pacto Unidos por la Dignidad, Sub Pacto DC, PRO, Ciudadanos e Independientes, le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en don Daniel Eduardo García Binimelis; a la Lista YW. Pacto Unidad por el Apruebo PS, PPD e Independientes, le corresponde elegir un candidato, cargo que recae en don Rafael de la Cuadra Valdés, a la Lista ZG Pacto Chile Vamos Evópoli - Independientes, le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en don Daniel Pizarro Uribe y a la Lista ZJ, Pacto Chile Vamos, UDI e Independientes, le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en don Jorge Arturo Silva Fuentes.

Que en razón de lo anteriormente expuesto y lo dispuesto en los artículos 96 y Disposición Transitoria Trigésimo Cuarta de la Constitución Política de la República, artículos 105 y siguientes de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Título IV y V de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, Acuerdo del Tribunal Calificador de Elecciones Competencia de los Tribunales Electorales Regionales para conocer de las Reclamaciones de Nulidad y de las Rectificaciones de Escrutinios, conforme al artículo 119 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y numerales 32 y siguientes del Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la Tramitación y los Procedimientos que deben aplicar los Tribunales



Electoral Regionales; se declara; Que han sido electos CONCEJALES DE LA COMUNA DE SAN CARLOS, doña Lorena Andrea Polanco González, don Pedro María Méndez Sánchez; don Daniel Eduardo García Binimelis, don Rafael de la Cuadra Valdés, don Daniel Pizarro Uribe y do Jorge Arturo Silva Fuentes.

Téngase por concluido el conocimiento y formación del escrutinio general y la calificación de esta elección y procédase a extender, en su oportunidad, la correspondiente acta de proclamación.

Regístrese, notifíquese, comuníquese de conformidad a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N° 18.695 y en su oportunidad archívese.

Rol N° 210-2021. -

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional de Ñuble, integrado por su Presidente Titular Ministro Claudio Arias Córdova y los Abogados Miembros Sres. Abraham Cerda Vásquez y Fabián Huepe Artigas. Autoriza el señor Secretario Relator don Cristian Coloma Fuentes. Causa Rol N° 210-2021.

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Chillán, 17 de junio de 2021.



412F1DE5-4F92-4057-B0D6-01EC124FE5D5

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.ternuble.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.